



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 26 de abril de 2023
P.I.E. N° 663/2022-2023



Señor:
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quien solicita a su Autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, bajo qué cargos fue imputado, por la Fiscalía General del Estado a su cargo, el ciudadano José Rengel Terrazas. Remita copia de la Imputación Formal. --- 2. Informe, qué elementos de prueba se recolectaron para realizar la imputación formal al indicado ciudadano. Remita copia de los mismos. --- 3. Informe a la fecha, cuál es el avance de las investigaciones realizadas por la institución a su cargo referidas al ciudadano en cuestión. Documente su respuesta. --- 4. Remita copia del Informe de la Unidad de Investigaciones Financieras referidas a movimientos sospechosos del ciudadano arriba citado. --- 5. Remita copia de los informes remitidos a la Fiscalía por parte del Servicio de Impuestos Nacionales, Servicio Plurinacional de Registro de Comercio y de aquellas instituciones a las cuales se requirió información sobre el tema en cuestión. --- 6. Informe, si la institución a su cargo ha apelado la decisión otorgada por el Juez a cargo de la causa que otorgó medidas de carácter personal. -- - 7. Informe, qué procesos penales instaurados tiene el ciudadano José Rengel Terrazas y porqué causas. Documente su respuesta.”

Con este motivo, reiteramos al señor Fiscal General del Estado, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

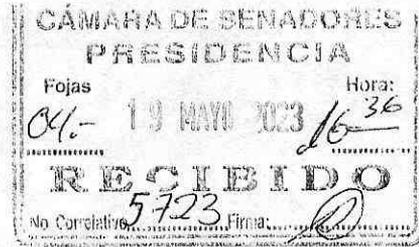
Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Sucre, 17 de mayo de 2023
OF. CITE: FGE/JLP N° 390/2023

Señor:
Dip. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -



REF.: RESPUESTA A PIE N° 663/2022-2023

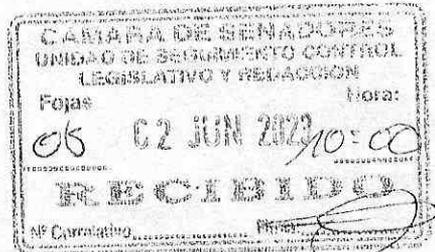
De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 663/2022-2023, promovida por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, por la que solicita información sobre procesos penales.

Al respecto, pongo a su conocimiento INFORME DGFSE/RIAG N° 059/2023, suscrito por el Director de Gestión Fiscal Supervisión y Evaluación, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia



c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 4179
LAMT



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME DGFSE/RIAG N° 059/2023

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

De: Abg. Roberto Ignacio Almendras Gamarra

DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Asunto: Informe con relación al Instructivo FGE/JLP N° 186/2023

Lugar y Fecha: Sucre, 16 de mayo de 2023

Señor Fiscal general:

Mediante Instructivo FGE/JLP N° 186/2023 de 05 de mayo, emitido por su Autoridad, se remitió a la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, la nota PIE N° 663/2022-2023 de 06 de abril de 2023, del Presidente de la Cámara de Senadores - Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, mediante la cual solicita información en virtud de la petición efectuada por el Senador Henry Omar Montero Mendoza.

En ese entendido, habiéndose instruido elevar informe, en el marco de las atribuciones de esta Dirección, con base en la información remitida por el Fiscal Departamental de La Paz y de la Unidad de Sistemas, cotejada con el sistema informático del Ministerio Público, denominado Justicia Libre (JL), tengo a bien informar lo siguiente:

A LOS PUNTOS 1, 3 y 7

- 1. INFORME, BAJO QUE CARGOS FUE IMPUTADO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A SU CARGO, EL CIUDADANO JOSE RENGEL TERRAZAS.**
- 2. INFORME A LA FECHA, CUAL ES EL AVANCE DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA INSTITUCIÓN A SU CARGO REFERIDAS AL CIUDADANO EN CUESTIÓN.**
- 7. INFORME, QUE PROCESOS PENALES INSTAURADOS TIENE EL CIUDADANO JOSE RENGEL TERRAZAS Y PORQUE CAUSAS**



ANEXOS

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:

<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/view/pdf/codigo/408795-115278-03429ins966cd>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:

<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aprovech/pdf/codigo/408795-115278-03429ins966cd>

CUD : 1023004179
17/05/2023 18:06:43



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



R.- De acuerdo a la información proporcionada por el Fiscal Departamental de La Paz y de la Unidad de Sistemas, cotejada con el sistema informático JL, realizando la respectiva búsqueda con el nombre "Jorge Rengel Terrazas", con relación a los procesos penales contra el mencionado ciudadano, se tiene registro de los siguientes procesos penales:

N° DE CASO	DELITOS	ESTADO ACTUAL
LPZ1513432	Estafa, Art. 335.	RECHAZADO - CERRADO
LPZ1613378	Estelionato, Art. 337.	EN JUICIO
LPZ1811979	Estafa, Art. 335.	RECHAZADO - CERRADO
201502022104504	Acoso Sexual, Art. 312 quater	RECHAZADO - CERRADO
201102012104755	Acoso Sexual, Art. 312 quater	RECHAZADO - CERRADO
201102012205516	Legitimación de ganancias ilícitas, Art.185 bis	PREPARATORIA
201102032300816	Estafa, Art. 335.	<ul style="list-style-type: none">• DENUNCIA OBSERVADA EN FECHA 8 DE MAYO DE 2023 POR UNIDAD ANÁLISIS.• CURSA MEMORIAL QUE SUBSANA OBSERVACIONES DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023.

2.-INFORME QUE ELEMENTOS DE PRUEBA SE RECOLECTARON PARA REALIZAR LA IMPUTACIÓN FORMAL AL INDICADO CIUDADANO.

En merito a la información remitida por el Fiscal Departamental de La Paz Dr. William Eduarda Alave Laura; se tiene que dentro de los procesos identificados con CUD: 201102012205516 y el caso



ANEXOS

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia-fiscal.gob.bo/view/pdf/code:406795.115278-03429hs966ed>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia-fiscal.gob.bo/view/pdf/code:406795.115278-03429hs966ed>

CUD : 1023004179
17/05/2023 18:06:43



MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



LPZ1613378, se emitieron Resoluciones de Imputación formal, desarrollando a continuación la información solicitada en cada caso:

a. **Con relación al caso CUD: 201102012205516**

Elementos que fueron base de la imputación formal:

- Inicio de las investigaciones.
- Respuesta a requerimiento del Banco Unión.
- Respuesta a Requerimiento del Consejo de la Magistratura, el cual refiere que el imputado cuenta con 44 inmuebles registrados a su nombre.
- Informe del investigador asignado al caso Cap. Fabio Ángel Gonzales Laura.
- Informe del investigador asignado al caso Cap. Fabio Ángel Gonzales Laura.
- Informe del investigador asignado al caso Tte. Mauricio Jara Jara.
- Respuesta a requerimiento de Banco Económico.
- Respuesta a Requerimiento Fiscal emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el cual informa que el imputado trabajó en el Ministerio de Defensa desde la gestión 2010 a la gestión 2018 y en la Cámara de Diputados desde la gestión 2020 hasta la actualidad.
- Respuesta a Requerimiento Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado que detalla sobre las declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del imputado.
- Respuesta a Requerimiento Fiscal emitido por Banco Unión en relación a los extractos bancarios del imputado desde los periodos 01/01/2015 al 11/08/2021.
- Respuesta a Requerimiento Fiscal emitido por CIS S.R.L. Empresa de Giro y Remesas de dinero Compañía Interamericana de Servicios S.R.L. que certifica el historial de transacciones de 33 enviados por el imputado Jose Rengel Terrazas a distintos países del extranjero.
- Respuesta a Requerimiento Fiscal emitido por Diaconía Institución Financiera de Desarrollo en relación a los registros de giros realizados por el imputado a distintos

países del extranjero.

b) **Con relación al caso LPZ1613378:**

Elementos que fueron base de la imputación formal:

- Testimonio de Poder N°1645/2010 otorgado por Ramiro Rene Gallardo Duran en favor de Carolina Emily Gallardo Gutiérrez.
- Fotocopia Legalizada del Formulario de Reconocimiento de firmas y rubricas de fecha 06/07/2011.
- Copia Legalizada del Contrato Privado de Compra y Venta de fecha 06/07/2011.
- Copia simple del folio real con matrícula N° 2.01.0.99.0165390 con asiento 1, se tiene al Sr. Rengel Terrazas José inscrito mediante escritura pública N° 598 de fecha 03/08/2011.
- Copia de Plano de Fraccionamiento de propiedad Horizontal.
- Copia del contrato Privado de compra y venta de fecha 03/11/2013
- Copia de revocatoria de poder N° 374/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- Formulario de información rápida, Tramite 2354843, en la que se establece que el inmueble registrado con la matrícula 2010990187537, teniendo como propietario vigente a Rengel



ANEXOS

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/vicw/pdf/code/408795-115278-03429hs966cd>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aprovoce/pdf/code/408795-115278-03429hs966cd>

CUD : 1023004179
17/05/2023 18:06:43



Terrazas José.

- Ficha de antecedentes policiales de fecha 08 de noviembre de 2016, y el mismo se establece antecedentes por hechos de estafa.
- Informe de Derechos Reales Trámite: 2444316.
- Copia Legalizada del protocolo 2206/2015, de fecha 29/12/2015.

4.- REMITA COPIA DEL INFORME DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS REFERIDAS A MOVIMIENTOS SOSPECHOSOS DEL CIUDADANO CITADO.

Con relación a la solicitud, es menester acudir a la normativa vigente sobre el MANEJO DEL INFORME DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS, información, sujeta a la confidencialidad pues el Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras, aprobado por D.S. 24771 de 31 de julio de 1997, establece en su art. 20 (*obligación de reserva*) que "los funcionarios de la Unidad no podrán revelar la información que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones, salvo orden judicial motivada, expedida por autoridad competente dentro de proceso formal y de manera expresa. (...) Los miembros de la Unidad que incumplan esta obligación de reserva, sin perjuicio de la responsabilidad civil y administrativa, serán sancionados de conformidad a lo establecido en el Código Penal en el capítulo referido a la inviolabilidad del secreto". A su vez, la Ley 393 de 21 de agosto de 2013, contempla en su art. 472 (*derecho a la reserva y confidencialidad*) que " las operaciones financieras realizadas por personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, con entidades financieras gozarán del derecho de reserva y confidencialidad. Cualquier información referida a estas operaciones será proporcionada al titular, a quien éste autorice o a quien lo represente legalmente, además de los casos señalados en el artículo 473 de la presente Ley". Continuando, el art. 473 párrafo I, incisos a) y e), párrafo III, de la citada disposición legal, establece lo siguiente: "I. La reserva y confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 472 precedente no rige cuando ésta sea requerida por: a) Las autoridades judiciales o fiscales competentes, mediante orden judicial o requerimiento fiscal motivados dentro de un proceso formal; e) La unidad de investigaciones financieras en el ámbito de su competencia. III. Las personas que accedan a información reservada y confidencial en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, sólo podrán utilizarla para los fines señalados en la misma y con las consecuencias judiciales o administrativas a que dieran lugar". Por lo que no se remite copia alguna.

5.- REMITA COPIA DE LOS INFORMES REMITIDOS A LA FISCALÍA POR PARTE DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO Y DE AQUELLAS INSTITUCIONES A LAS CUALES SE LES REQUIRIÓ INFORMACIÓN SOBRE EL TEMA EN CUESTIÓN.

Por mandato de los arts. 9 - I) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, no se acompaña la documentación solicitada.

6.- INFORME, SI LA INSTITUCIÓN A SU CARGO HA APELADO LA DECISIÓN OTORGADA POR EL JUEZ A SU CARGO DE LA CAUSA QUE OTORGÓ MEDIDAS DE CARÁCTER PERSONAL

Dentro del caso CUD: 201102012205516, se emitió Imputación Formal de fecha 16/11/2022 en contra de José Rengel Terrazas, proceso en el cual se solicitaron medidas cautelares, dando la autoridad Jurisdiccional curso a las mismas; y, dentro del caso LPZ1613378 con Imputación Formal de fecha



ANEXOS

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:

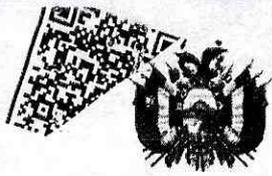
<https://comresponde.nca.ap.fisca.gob.bo/view/pdf/code:408795-1-5278-03429hs966ed>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:

<https://comresponde.nca.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code:408795-1-5278-03429hs966ed>

CUD : 1023004179

17/05/2023 18:06:43



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



01/08/2017 no se solicitó la aplicación de medidas cautelares.

Es cuanto informamos a su digna Autoridad, a los fines legales pertinentes.

Atentamente,

ROBERTO IGNACIO ALMENDRAS GAMARRA

DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL Y SUPERVISIÓN

DIRECCIÓN DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



ANEXOS

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.ap.fiscalia.gob.pe/view/pdf/codigo:408795-115278-03429hs966cd>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.pe/#/aoreveg/pdf/codigo:408795-115278-03429hs966cd>

CUD : 1023004179
17/05/2023 18:06:43